

**INFORME DE SEGUIMIENTO
SOBRE EL REGISTRO EN EL SISTEMA ÚNICO DE
GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO
–EKOGUI –**

Oficina de Control Interno
agosto 24 de 2023

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

1. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno (En adelante OCI) del Ministerio de Justicia y del Derecho (En adelante MJD), presenta el resultado del proceso de evaluación y verificación a las funciones de administración y registro de la información litigiosa en el Sistema Único de información para la Gestión Jurídica del Estado -EKogui-, correspondiente al primer semestre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, y con lo ordenado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- (En adelante ANDJE), tanto en la circular externa 3 del 12 de julio de 2021, como en el instructivo del Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado, versión 14, de junio de 2023.

1.1. OBJETIVO.

Evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el capítulo 4º del Decreto 1069 de 2015, asociado a la “información litigiosa del Estado”, correspondiente al libro 2º sobre el “régimen reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.

1.2. ALCANCE.

Evaluar y verificar el cumplimiento en torno a la actualización de la información en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKogui” por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, durante el primer semestre de 2023, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la ANDJE.

1.3. MARCO LEGAL.

- Decreto 1069 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, capítulo 4º “Información litigiosa del Estado,” correspondiente al libro 2 “Régimen reglamentario del sector justicia y del derecho”.
- Decreto Ley 4085 de 2011 “Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”.
- Ley 790 de 2002, artículo 15, creó el Sistema de Información de la actividad litigiosa y de la Gestión Jurídica del Estado, cuya definición técnica y administración general estaba a cargo de la Dirección de Defensa Judicial de la Nación - Ministerio del Interior y de Justicia.
- Decreto 2269 de 2019, por el cual se modifican parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Instructivo del Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado, versión 14, de junio de 2023.

1.4. METODOLOGÍA.

Con el propósito de promover el desarrollo de la auditoria, se solicitó información en los meses de enero a junio de 2023, tanto al Grupo de Defensa Jurídica perteneciente a la Dirección Jurídica del MJD (DJ), como al Grupo de Gestión Financiera y Contable (GGFC) adscrito a la Secretaría General y a la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico (DDDOJ), la cual se contrastará con los datos registrados en el sistema “eKogui”.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Los resultados de la evaluación fueron analizados conjuntamente con los lineamientos de la ANDJE, específicamente frente a lo establecido en el Instructivo¹ del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado,- Perfil de Control Interno- que ordena, para la certificación de todas las entidades obligadas, diligenciar una plantilla unificada proforma Excel como reporte de control interno, con el fin de ser enviada a la ANDJE; por lo cual, en este informe, se reportan y comentan los elementos más importantes encontrados en el proceso.

2. ANTECEDENTES.

Se revisó el Plan de Mejoramiento Institucional –PMI– y el Plan de Mejoramiento por Procesos –PMP–, encontrándose que existe un plan de mejoramiento en el MJD asociado a un hallazgo sobre la completitud y la calidad de la información registrada en el sistema eKogui, por parte de la Dirección Jurídica y de la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico, cuya acción de mejora procura que este arroje información correcta y consistente con la realidad procesal de los casos judiciales y extrajudiciales en los que hizo y hace parte el MJD, para efectos de lograr un seguimiento eficaz, y así cumplir con las políticas de mitigación del daño antijurídico.

2.1. PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS – PMP–.

La Oficina de Control interno, reporta en la matriz del PMP fruto de sus auditorías internas, un hallazgo unificado respecto a la información que arroja el sistema eKogui, y que señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

“Los apoderados del Grupo de Defensa Jurídica no han logrado registrar y actualizar en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKogui, la información histórica pendiente de los procesos judiciales y las solicitudes de conciliación extrajudicial, según lo dispone el numeral 1° del artículo 10 del Decreto 2052 de 2014, compilado en el Decreto 1069 de 2015” y “(...) de los procesos activos en eKogui para el Ministerio, a los que se les debe calificar el riesgo y calcular la provisión contable, 1134 tienen calificación del riesgo y cálculo de la provisión contable anterior al 2020, 334 no presentan calificación del riesgo y provisión contable; debiendo ser esta tarea realizada con una periodicidad no mayor a seis meses; de acuerdo con lo ordenado por el artículo 2.2.3.4.1.10, numerales 4 y 5 del Decreto 1069 de 2015.”

La acción de mejoramiento para superar el hallazgo se resume en: *“realizar actualización y depuración permanente de la plataforma EKogui; enviar la información de manera oportuna a los apoderados del GDJ, instándolos a actualizar las fichas técnicas respectivas” y la meta esperada es: “Registrar y actualizar en la plataforma eKogui la información histórica pendiente de los procesos judiciales a cargo de los apoderados del GDJ”.*

La OCI, en el último informe de seguimiento del PMP emitido el 30 de abril de 2023², con corte al 31 de marzo de 2023, declaró cumplido y efectivo el anterior plan de mejoramiento asociado al hallazgo, y en el informe dejó consignado:

“(...) De acuerdo con los soportes allegados por el Grupo de Defensa Jurídica, se observaron las siguientes actividades desarrolladas con el fin de actualizar los procesos que se encuentran en el sistema EKogui; en tal sentido, se adelantaron las siguientes gestiones:

1. Informe comparativo del DNE y el MJD correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo.
2. Informe eKogui 2022
3. Informe Publicado en la web

De acuerdo con la revisión realizada por la OCI a los documentos arriba señalados, se observó que la Dirección ha venido realizando las gestiones pertinentes para mantener actualizado el sistema, para lo cual en el informe allegado

¹ El instructivo es de carácter vinculante, tal como lo disponen, el inciso 2° del numeral 2° del artículo 6° del Decreto Ley 4085 de 2011 y el artículo 2.2.3.4.1.5 del Decreto 1069 de 2015, que establece que serán vinculantes, para las entidades del orden nacional, todos los protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI que formule la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

² Enviado al señor ministro mediante memorando MJD-MEM23-0002751-OCI-10300

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

señala que realiza un resumen de las actividades realizadas las cuales se detallan a continuación:

1. Actualmente hay 17 procesos con riesgo alto de pérdida, los cuales se encuentran provisionados en el sistema EKogui
2. En la plataforma eKogui se encuentran registrados un total de 1825 procesos, de los cuales 352 los está adelantando DDDOJ.
3. Se encuentra una diferencia de 40 procesos registrados en el sistema eKogui vs las bases de datos que maneja la Dirección, errores que se encuentran subsanando los abogados del Grupo

Con el fin de corroborar lo antes señalado, se verificó en el sistema EKogui el estado de los procesos judiciales, observando lo antes señalado.

Por otro lado, en el informe de EKogui realizado por la OCI el 21 de febrero de 2023, en las conclusiones se estableció lo siguiente: "(...)Esta auditoría pudo constatar que, tanto el Grupo de Defensa de la Dirección Jurídica, como el Grupo de Defensa de la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio, en el segundo semestre del año 2022, adelantaron importantes labores de actualización de la información cargada en el sistema eKogui, también se anota que todos los procesos registrados en el sistema tienen asignación de apoderado. Se reconoce que los apoderados calificaron el riesgo y realizaron la provisión contable a los procesos asignados, en el segundo semestre de 2022.

La Oficina de Control Interno considera que la cifra que arroja la diferencia es aceptable en función de la perspectiva continua de actualización que se debe hacer por parte del grupo a cargo de dicha función. En este caso, 40 datos con inconsistencia no afectan considerablemente el nivel de actualización y, menos, cuando en realidad en muchas ocasiones se deben a problemas de asignación de procesos a la entidad por parte de la ANDJE; esta circunstancia se va a seguir presentando en el futuro, lo que no impide que si se manejan cifras razonables de confiabilidad que permitan evidenciar un porcentaje menor de error. la OCI va a mantener la efectividad del plan. De acuerdo con la revisión realizada por la OCI, se da cumplimiento a la acción de mejora 100% Estado: Cumplido – Efectivo (...)"

3. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, desde el primer semestre de 2020, desarrolló una plantilla para el diligenciamiento del certificado del Jefe de Control Interno, que tiene como fin recolectar (luego de cruzar la información del sistema), los resultados de la verificación de las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, por parte de las entidades del orden nacional usuarias del sistema eKogui; esta plantilla, actualizada en el año 2023, será la certificación para la ANDJE, para lo cual esa entidad desarrolló capacitaciones en agosto de 2023 y, como se dijo anteriormente, en este informe se consigna lo más relevante del reporte.

3.1. USUARIOS DEL SISTEMA EKOGUI

En este punto, se aborda lo concerniente a los usuarios del sistema en la entidad. Para determinar los roles asignados³ para los usuarios del MJD en el sistema eKogui, se generó el siguiente reporte del sistema:

Roles	Estado	Correo	Fecha última activación
Administrador entidad/Secretario Técnico Comité de Conciliación/Abogado/Formulador de política	Activo	abelen@minjusticia.gov.co	2023-01-25
Enlace de pagos	Activo	carmen.reto@minjusticia.gov.co	2020-06-05
Jefe de control interno	Activo	diego.bustos@minjusticia.gov.co	2018-02-01
Jefe Financiero	Activo	andres.vergara@minjusticia.gov.co	2023-01-17
Jefe jurídico	Activo	oscar.ceballos@minjusticia.gov.co	2023-01-17

Fuente: Equipo OCI - Reporte generado del sistema EKogui con corte a 3-08-2023

³ Diferentes de los apoderados

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

De la tabla anterior, se encuentra que el administrador del sistema ha creado los usuarios para todos los roles necesarios, que interactúan con el eKogui; encontrándose activos, cumpliendo las exigencias de la ANDJE.

Se indagó al Grupo de Defensa de la Dirección Jurídica, administrador por la entidad, sobre la última fecha de capacitación en cada uno de los roles, y con la anterior información se diligenció la siguiente tabla:

Tabla No. 1 – roles del sistema eKogui

ROL	NOMBRE	CAPACITACIÓN PERFIL
JEFE FINANCIERO	ANDRES VERGARA BALLEEN	19/01/2023
JEFE JURÍDICO	OSCAR MAURICIO CEBALLOS MARTINEZ	24/01/2023
ENLACE DE PAGOS	CARMEN ZORAIDA ROZO ROJAS	19/01/2023
JEFE CONTROL INTERNO	DIEGO ORLANDO BUSTOS FORERO	02/09/2022
SECRETARIO TÉCNICO	ANA BELEN FONSECA OYUELA	11/02/2022
ADMINISTRADOR ENTIDAD	ANA BELEN FONSECA OYUELA	27/01/2023

Se constata que todos los roles recibieron capacitación por parte de la ANDJE, circunstancia que se encuentra de conformidad con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, en su artículo 2.2.3.4.1.13. Numeral 1, donde se señala que es función común para los usuarios del sistema EKogui la de: “1. Asistir a las jornadas de capacitación sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKogui, que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el administrador de entidad.”

Por otro lado, se confirma que la administradora del sistema está actuando como canal de comunicación, cumpliendo lo ordenado por el numeral 1° de artículo 2.2.3.4.1.9 del Decreto 1069 de 2015, que a la letra reza: “1. Servir de canal de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKogui en la entidad.”

3.1.1. APODERADOS DE LA ENTIDAD

Los abogados que ejercen como apoderados son los responsables directos de la veracidad y calidad de la información que reportan en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKogui-, en el marco de sus competencias, así como de su registro oportuno y su constante actualización.

Las siguientes tablas resumen la información que es solicitada por la ANDJE, en su matriz Excel de reporte, para los abogados que ejercen la labor de apoderados de la entidad, que se encontraban activos en el sistema, y cuya última activación fue anterior al 30 de junio de 2023:

Tabla No. 2. Abogados

ABOGADOS ACTIVOS AL 31-07-2023	CANTIDAD
ABOGADOS CREADOS EN EKOGUI ACTIVOS	17
ABOGADOS CON CORREO ACTUALIZADO	17
CANTIDAD DE ABOGADOS LITIGANDO	17

A la fecha de corte del presente informe, 17⁴ abogados poseían en el sistema el rol como apoderados de la entidad; además tenían el correo actualizado.

Dos abogados fueron retirados de sus funciones de apoderado de la entidad en el primer semestre del año 2023; lo anterior se pudo corroborar con el sistema, observando que efectivamente se encontraban inactivos, como se muestra a continuación:

⁴ Nueve (9) de la DJ y ocho (8) de la DDDOJ

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Tabla No. 3

RETIRADOS PRIMER SEMESTRE DE 2023		
ABOGADOS INACTIVOS	FECHA RETIRO	CANTIDAD
WILLIAM ANDRES SALAMANCA DECHNER	2023-01-17	1
CARLOS MARIO MEJIA OLARTE	2023-02-18	1

3.2. MÓDULO PROCESOS JUDICIALES

A continuación, la tabla resumen muestra los procesos activos del MJD en la primera fila, que se registran en las matrices de consolidación procesal de la Dirección Jurídica⁵ y de la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico⁶; a su turno, en la segunda fila, los procesos activos para la entidad que se encuentran registrados en el eKogui⁷, con fecha de registro anterior al 30 de junio de 2023; finalmente, en la tercera fila se registran los que no tienen asignado apoderado en eKogui⁸. Veamos:

Tabla No. 4

PROCESOS ACTIVOS AL 30 DE JUNIO DE 2023	CANTIDAD
CANTIDAD DE PROCESOS ACTIVOS MJD ⁹ (matrices entidad)	1.869
PROCESOS ACTIVOS QUE REGISTRA EL EKOGUI (reporte sistema) ¹⁰	1.848
PROCESOS SIN ABOGADO ASIGNADO EN EKOGUI (reporte del sistema)	0

Fuente: Equipo OCI – Información suministrada por DJ y DDDOJ

De acuerdo con la tabla anterior, se observa que existe una diferencia de 21 procesos, la cual obedece a que son procesos registrados por la Dirección Jurídica en el cuadro de control, pero no se encuentran en eKogui, debido a que aún no han sido notificados al MJD por la ANDJE, toda vez que la entidad tuvo conocimiento de estos, al recibir copia de las demandas en cumplimiento del artículo 6°, inciso 4° de la Ley 2213 de 2022, el cual indica: "(...) el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados (...). Lo anterior, se puede corroborar en el siguiente enlace <https://www.minjusticia.gov.co/normatividad/procesos-judiciales>.

Así mismo, en la información que arroja el sistema, se observó que todos los procesos tienen asignación de apoderado. Por otro lado, se evidenció que va disminuyendo la diferencia, entre el número de procesos registrados en la base de datos de la Dirección Jurídica y el reporte del sistema eKogui, toda vez que en el seguimiento realizado al PMP con corte a 31 de marzo de 2023, se observó una diferencia de 40 procesos y en el presente seguimiento se reduce a 21 procesos, lo que significa que la curva va disminuyendo.

3.2.1. PROCESOS TERMINADOS EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2023

En la tabla que se incorpora más adelante, se solicita indicar en la primera fila, los procesos que figuran culminados durante el primer semestre de 2023 en la matriz MJD, y en la segunda los procesos en los cuales se registró la terminación del proceso en el sistema examinado, a saber:

⁵ Formato con código F-GJDJ-02-03

⁶ Formato con código F-SJ-02-02

⁷ En EKOGUI se registra la gestión litigiosa de los procesos judiciales, arbitrales y conciliaciones extrajudiciales que cursen ante las Jurisdicciones Ordinaria, Contenciosa Administrativa y Constitucional, excluyéndose de ésta última, a la acción de tutela. En el sistema Ekogui no se hace el registro de procesos penales, de responsabilidad fiscal, procesos coactivos ni sancionatorios ambientales

⁸ Se tienen en cuenta los procesos registrados antes del 30 de junio de 2023

⁹ 1.476 procesos reportados por la DJ (matrices DNE y MJD) y 393 reportados por DDDOJ (nulidad simple y nulidad por inconstitucionalidad)

¹⁰ Observándose fechas de registro desde el 31/12/2012 al 30/06/2023

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Tabla No. 5

PROCESOS TERMINADOS PRIMER SEMESTRE 2023	CANTIDAD
PROCESOS TERMINADOS DURANTE PRIMER SEMESTRE DE 2023 MATRICES MJD	62
TERMINADOS EN EKOGUI DURANTE PRIMER SEMESTRE DE 2023	62

La matriz consolidada procesal del MJD relaciona 62 procesos que se terminaron en el periodo, igual número se registra en el sistema eKogui como procesos terminados, en los cuales estuvo vinculado el Ministerio¹¹. La OCI, evidencia una buena gestión en la depuración por parte de la Dirección Jurídica, respecto a la actualización de procesos terminados; teniendo en cuenta que, en el informe anterior, se presentó una diferencia de 26 procesos.

3.2.2. ACTUALIZACIÓN DE PROCESOS TERMINADOS EN eKogui

En la siguiente tabla, la ANDJE solicita se relacionen -en la primera fila-, todos los procesos que se encuentran terminados en eKogui (en cualquier tiempo) para la entidad¹²; mientras que, en la segunda fila, se deben relacionar los procesos que aún figuran con estado activo para la entidad, aunque ya se encuentran cerrados procesalmente para alguna de las entidades vinculadas:

Tabla No. 6

ACTUALIZACIÓN	CANTIDAD
PROCESOS TERMINADOS A 30 DE JUNIO DE 2023	3.517
PROCESOS ACTIVOS PARA MJD, CON ESTADO GENERAL TERMINADO EN EKOGUI	100

Estado del proceso para la entidad	Estado General del Proceso
PROCESO_ENTIDAD_ACTIVO	PROCESO_TERMINADO

Como se puede observar, en la matriz de procesos terminados para el MJD, figuran 3.517, y al revisar la matriz de activos para la entidad en eKogui, se encuentran 100 procesos con estado general de terminado, que aún se mantienen activos para el MJD. La anterior situación obedece a que, para el MJD se encuentran activos y para otras entidades se encuentran en estado terminado.

3.3. MATRIZ DESFAVORABLES

Se toma una muestra de 10 procesos terminados en el primer semestre de 2023 con decisión desfavorable para el MJD, con sujeción a la cual se consignan los datos solicitados por la ANDJE en la siguiente tabla:

Tabla No. 7

CONDENAS	CANTIDAD
PROCESOS ANALIZADOS	10
PROCESOS TERMINADOS CON EJECUTORIA	10
PROCESOS DESFAVORABLES	10
PROCESOS QUE GENERAN EROGACIÓN ECONÓMICA	0
PROCESOS CON VALOR CONDENA MAYOR A CERO	0

¹¹ Cualquiera de las entidades vinculadas al proceso, puede registrar esa actuación y es lo que muestra el sistema eKogui

¹² Filtrando columna de fecha de actuación de terminación

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

De los diez procesos analizados en la muestra establecida por la ANDJE, se concluye que:

Los diez (10) terminaron de manera normal, con ejecutoria de la sentencia.

Los diez (10) fueron desfavorables, y no se generó erogación económica.

3.4. PROCESOS DE MAYOR CUANTIA

Se consignan en la siguiente matriz los procesos en los que se encuentra vinculada la entidad con pretensiones mayores a 33.000 SMMLV¹³:

Tabla No. 8

MAYORES A 33.000 SMMLV (4)	CANTIDAD
CANTIDAD DE PROCESOS DE MÁS DE 33.000 SMMLV	22
PROCESOS DE MÁS DE 33.000 SMMLV REGISTRADOS EN EKOGUI	22
PROCESOS DE MÁS DE 33.000 SMMLV CON LA PIEZA DEMANDA	22

Todos los procesos de mayor cuantía se encuentran registrados en el sistema, y tienen la pieza procesal de la demanda cargada en el sistema, en documentos de soporte.

CALIFICACIÓN DEL RIESGO

Se revisa en el sistema, la calificación del riesgo para los procesos activos en los que la entidad actúa en calidad de demandada, arrojando la siguiente información:

Tabla No. 9

CALIFICACIÓN DE RIESGO	CANTIDAD
PROCESOS ACTIVOS EN EKOGUI EN CALIDAD DEMANDADO A 30-06-2023	1.833
PROCESOS EN EKOGUI CON CALIFICACIÓN PRIMER SEMESTRE 2023	1.334
PROCESOS EN EKOGUI CON CALIFICACIÓN ANTERIOR A 01-01-2023	481
PROCESOS SIN CALIFICACIÓN	18

Se evidencia que, de los 1.833 procesos activos -en los que actúa el MJD como demandado-, en el primer semestre de 2023 se calificó el riesgo a 1.334 procesos, observando 481 procesos sin calificación del riesgo con corte al 30 de junio de 2023, los cuales fueron actualizados a instancias de esta auditoría que promovió una mesa de trabajo con el GDJ el 15 de agosto del presente año, advirtiendo dicha situación anómala, por lo cual lo que se evidencia es una corrección en el marco de la auditoría, circunstancia que origina la necesidad de un plan de mejoramiento para que esta situación no se vuelva a presentar.

Con respecto a los 18 procesos que se observan sin calificación, esto obedece a que son procesos recientes que aún no se les había contestado la demanda; es decir, que fueron registrados con antigüedad menor a 6 meses; por lo tanto, se encuentran conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015.

De acuerdo con el reporte extraído del sistema EKogui con corte a junio 30, se observó un aumento significativo en el número de procesos sin actualizar respecto al informe anterior, pasando de 21 procesos a 481, los cuales fueron actualizados en el desarrollo de la presente auditoría, como ya lo dijimos antes.

Si bien es cierto, a la fecha los procesos fueron actualizados como consecuencia de la intervención de la

¹³ Equivalente en el 2023 a un valor indexado de \$38.280 millones

Oficina de Control Interno, lo anterior no es óbice para dar cumplimiento a la norma; así las cosas, se evidencia incumplimiento en lo señalado en el artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015, el cual dispone en el numeral 4º que es una función del apoderado la de “calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo (...)”. Por lo tanto, reiteramos la necesidad de un plan de mejoramiento al respecto.

3.5. PROVISIÓN CONTABLE

Para verificar la provisión contable¹⁴, se toman los procesos activos que tienen calificación de riesgo en eKogui en cualquier tiempo (corresponden a 1815), sin importar la fecha; una vez realizado lo anterior, se verifican las probabilidades de perder el proceso (condena en contra), que fueron consignadas por los apoderados¹⁵ cuando actualizaron el sistema; veamos:

Tabla No. 10

PROVISIÓN CONTABLE	PROCESOS	CON PROVISIÓN IGUAL A CERO
PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO ALTA	336	314 ¹⁶
PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO MEDIA	419	416 ¹⁷
PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO BAJA	103	103 ¹⁸
PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO REMOTA	957	957 ¹⁹

De acuerdo con la tabla anterior, se comenta en este sentido: que de los 1.815 procesos a los que se les calificó el riesgo se observó lo siguiente:

De los 336 procesos con calificación “alta” de perder el caso; se observó que 314 procesos no presentan provisión contable, lo anterior obedece a que son procesos de nulidad simple, de nulidad y restablecimiento del derecho y de reparación directa, los cuales no requieren ser provisionados por la naturaleza del proceso, ahora bien, en cuanto a los procesos de reparación directa, obedece a que en el fallo de la sentencia en los artículos cuarto y quinto señalan: artículo 4. “(...)” *Negar las pretensiones, por las razones previamente expuestas, los perjuicios de orden moral solicitados (...)* artículo 5. “(...) *Sin condena en costas en esta instancia (...)*”. Pese a lo anterior, valdría la pena que, en aquellos casos de nulidad simple que puedan tener efectos patrimoniales a futuro en contra de esta cartera ministerial, se haga dicho análisis por parte de la dependencia responsable.

419 procesos con calificación “media” de perder el caso, de los cuales, se observó que tres (3) se encuentran provisionados, y hacen referencia a los siguientes No. de procesos 05001333301520180001800, 05001333301720180016500 y 05001333301720180021900; así las cosas, de acuerdo con el artículo 7º de la Resolución 353 de 2016, el cual señala. “(...) Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), el apoderado registrará el valor “0” en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustadas para que sea registrado como cuenta de orden. (...)”, en ese sentido, de acuerdo

¹⁴ Pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento

¹⁵ El artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015 dispone en el numeral 5 que, es una función del apoderado, la de “incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin

¹⁶ Según la metodología, si la probabilidad de pérdida se califica como alta, el apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado, como provisión contable; también teniendo en cuenta las excepciones de la metodología que en algunos casos ordena dejarla en cero

¹⁷ Según la metodología, si la probabilidad de pérdida se califica como media, el apoderado registra el valor cero en el sistema y comunica al área financiera el valor de las pretensiones para ser registrado como cuenta de orden.

¹⁸ Según la metodología, si la probabilidad de pérdida se califica como baja, el apoderado registra el valor cero en el sistema y comunica al área financiera el valor de las pretensiones para ser registrado como cuenta de orden

¹⁹ Según la metodología, si la probabilidad de pérdida se califica como remota, el apoderado registra el valor cero en el sistema y el área financiera no deberá registrar

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

con lo señalado en la norma, se observa incumplimiento en la metodología para el cálculo de la provisión contable y, por ende, una información equivocada al área financiera, lo que induce a errores en el registro contable.

Se recuerda que el registro de la calificación del riesgo y la provisión contable en los procesos, es la información utilizada por la ANDJE para el reporte del “contingente judicial”²⁰ que arroja el sistema de información, reporte que es tomado, por cada entidad, para el cálculo anual del aporte que las entidades deben realizar al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales (FCEE) por concepto de sentencias y conciliaciones judiciales; por lo cual es de suma importancia realizar las calificaciones con la periodicidad establecida.

3.3. MÓDULO PROCESOS PREJUDICIALES

PREJUDICIALES ACTIVOS

A continuación, se resumen en la siguiente tabla, los procesos prejudiciales activos que figuran en el eKogui correspondientes al MJD; a su turno, estos se discriminan por la fecha de registro en el sistema, de acuerdo con lo solicitado por la ANDJE.

Tabla No. 11

PREJUDICIALES ACTIVOS AL 30-06-2023	CANTIDAD
TOTAL, PREJUDICIALES ACTIVOS EN EKOGUI	75
REGISTRO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE 2023	58
REGISTRO DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE 2022	12
REGISTRO EN PRIMER SEMESTRE 2022 Y ANTERIORES	5

De acuerdo con la información relacionada en el cuadro anterior, se evidencia que figuran activos en el sistema, correspondiente al segundo semestre de 2022; 12 procesos prejudiciales²¹; y al primer semestre 2022; 5 procesos prejudiciales²², los cuales de acuerdo con la ANDJE, deberían encontrarse en estado terminado, toda vez que la Agencia permite que esos procesos se encuentren activos por un periodo máximo de seis meses. Así las cosas, dicha situación fue informada a los apoderados de la entidad en la mesa de trabajo realizada el 15 de agosto del presente año. Por lo anterior se observa incumpliendo el artículo 60 de la ley 2220 de 2022 la cual señala. “(...) *En todo caso, la conciliación extrajudicial en derecho tendrá que surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la presentación de la solicitud. Las partes por mutuo acuerdo podrán prorrogar este término, hasta por tres (3) meses más.*”

Aunado a lo anterior, se generó un nuevo reporte con fecha 23 de agosto del presente año, observando lo siguiente:

De los 12 procesos registrados en el segundo semestre 2022; aún se observan tres (3) procesos en estado activo los cuales se relacionan a continuación:

²⁰ De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1266 del 17 de septiembre de 2020, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución 2159 del 13 de noviembre de 2020, expedida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que establecen, tanto los aportes al Fondo de Contingencias, como la metodología de valoración (que usa el reporte del contingente judicial de Kogui, a partir de las calificaciones de los apoderados).

²¹ Corresponden a las audiencias de conciliación

²² Corresponden a las audiencias de conciliación

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Tabla No. 12

ID KOGUI	FECHA DE REGISTRO	NOMBRE ABOGADO ACTUAL DE LA ENTIDAD
1513365	2022-11-16	DIAZ TRIANA PAOLA MARCELA
1515475	2022-12-06	DIAZ TRIANA PAOLA MARCELA
1516534	2022-12-22	DIAZ TRIANA PAOLA MARCELA

Los 5 procesos registrados durante el primer semestre de 2022, aún se encuentran en estado activo como se observa a continuación:

Tabla No. 13

ID KOGUI	FECHA DE REGISTRO	NOMBRE ABOGADO ACTUAL DE LA ENTIDAD
1498513	2022-03-30	BUSTOS ROBLES JORGE ALONSO
1501084	2022-05-13	BUSTOS ROBLES JORGE ALONSO
1501245	2022-05-18	GOMEZ GIRALDO ALFREDO
1501262	2022-05-18	GOMEZ GIRALDO ALFREDO
1501267	2022-05-18	GOMEZ GIRALDO ALFREDO

PREJUDICIALES TERMINADOS

En la siguiente tabla se consignan, los procesos terminados en eKogui que tienen la fecha de registro de “terminado” en el sistema, durante el primer semestre de 2023.

Tabla No. 14

PREJUDICIALES TERMINADOS	CANTIDAD
TOTAL, PREJUDICIALES TERMINADOS EN EL PRIMER SEMESTRE 2023	107

Por lo anterior, 107 conciliaciones prejudiciales fueron registradas por los apoderados como terminados en el sistema EKogui, durante el periodo de enero a junio de 2023.

MÓDULO PROCESOS ARBITRALES

La entidad no cuenta, a junio 30 de 2023, con procesos arbitrales y se confirma tal estado, en el módulo de eKogui, que se refiere a procesos arbitrales.

Tabla No. 15

ARBITRAMENTOS	CANTIDAD
ARBITRAMENTOS ACTIVOS	0
ARBITRAMENTOS REGISTRADOS EN EKOGUI	0

3.4. MÓDULO DE PAGOS

Se confirma que la entidad gestiona la totalidad de los pagos a través del SIIF Nación, los cuales son enlazados en el aplicativo eKogui:

Tabla No. 16

PROCESOS ACTIVOS	CANTIDAD
GESTIONA PAGOS EN SIIF DE MINHACIENDA	SI
PAGOS ENLAZADOS	1

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

En lo que respecta al primer semestre de 2023 se realizó 1 pago, el cual se relaciona a continuación:

Tabla No. 17

No. RESOLUCIÓN	No. PROCESO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
508 del 4 de abril de 2023	18001233300020130021600	8 de mayo de 2023	\$ 5.563.510.382

Se constató que el rol de enlace de pagos y el rol de jefe financiero están cumpliendo con la función prevista en el artículo 2.2.3.4.1.2. del Decreto 1065 de 2015, según el cual: “1. Gestionar, de acuerdo con sus competencias y dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -eKogui-, el proceso de pagos de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia y 2. Vigilar que todos los procesos judiciales tengan el valor de la provisión contable registrada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKogui en caso de pérdida.”

CONCLUSIONES, HALLAZGOS Y/O RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES:

Esta auditoría pudo constatar que el Grupo de Defensa de la Dirección Jurídica, en el primer semestre del año 2023, en todos los procesos tienen asignación de apoderado. Por otro lado, se evidenció una disminución, entre el número de procesos registrados en la base de datos de la Dirección Jurídica y el reporte del sistema eKogui, toda vez que en el seguimiento realizado al PMP con corte a 31 de marzo de 2023, se observó una diferencia de 40 procesos y en el presente seguimiento se reduce a 21 procesos, lo que significa que la curva va disminuyendo.

También, se confirma que la administradora del sistema está actuando como canal de comunicación entre la ANDJE y los usuarios, cumpliendo lo ordenado por el numeral 1° del artículo 2.2.3.4.1.9 del Decreto 1069 de 2015, en cuyo contenido se advierte: “1. Servir de canal de comunicación entre la Agencia y los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKogui en la entidad.”

Finalmente, se constató que el rol de enlace de pagos y el rol de jefe financiero están cumpliendo con la función prevista en el artículo 2.2.3.4.1.2. del Decreto 1065 de 2015: “1. Gestionar, de acuerdo con sus competencias y dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKogui-, el proceso de pagos de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia y 2. Vigilar que todos los procesos judiciales tengan el valor de la provisión contable registrada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKogui en caso de pérdida.”

HALLAZGOS:

Hallazgo No. 1: Calificación del riesgo desactualizada

Se observaron 481 procesos con calificación del riesgo desactualizada con corte al 30 de junio de 2023, los cuales fueron actualizados a instancias de esta auditoría que promovió una mesa de trabajo con el GDJ el 15 de agosto del presente año, advirtiendo dicha situación anómala. Así las cosas, se evidencia incumplimiento al artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015 el cual dispone -en el numeral 4º- que es una función del apoderado la de “calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo (...)”.

Hallazgo No. 2: Procesos con probabilidad de perder el caso media

Se observaron tres (3) procesos con calificación del riesgo “media” (05001333301520180001800,

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

05001333301720180016500 y 05001333301720180021900) a los cuales se les registró la provisión contable. Lo anterior incumpliendo el artículo 7 de la Resolución 353 de 2016, el cual señala. "(...) Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), el apoderado registrará el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustadas para que sea registrado como cuenta de orden.

Hallazgo No. 3: Procesos prejudiciales

Se evidencia que figuran activos en el sistema 12 procesos prejudiciales²³; correspondiente al segundo semestre de 2022; y, 5 procesos correspondiente al primer semestre 2022;²⁴, pese que algunos fueron actualizados a instancias de esta auditoría que promovió una mesa de trabajo con el GDJ el 15 de agosto del presente año, advirtiendo dicha situación anómala, aún persisten procesos prejudiciales activos cuando en realidad deberían estar terminados, lo anterior incumpliendo el artículo 60 de la ley 2220 de 2022 la cual señala. "(...) En todo caso, la conciliación extrajudicial en derecho tendrá que surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la presentación de la solicitud. Las partes por mutuo acuerdo podrán prorrogar este término, hasta por tres (3) meses más.

RECOMENDACIONES:

El informe requiere formulación de Plan de Mejoramiento, pese al reconocimiento de la labor adelantada; debe tenerse en cuenta la continuación de las labores propuestas con el fin de mantener el sistema eKogui actualizado conforme lo señala el Decreto 1069 de 2015, que han permitido avanzar en la calidad de la información del ministerio, pero ante la inmadurez de la mejora que da cuenta de vaivenes en las cifras, mostrando cifras con crecimiento en ocasiones, y con decrecimiento en otras, lo cual arroja una curva inestable de mejoramiento, lo óptimo es que se debe realizar la formulación de un plan de mejora..

Cordialmente,

Diego Orlando Bustos Forero
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: María del Pilar Garzón Valle - Profesional especializado OCI
Liriola de León Roperó- Contratista OCI
Revisó y aprobó: Diego Orlando Bustos Forero. Jefe OCI

²³ Corresponden a las audiencias de conciliación

²⁴ Corresponden a las audiencias de conciliación